

Riohacha D.T.C., 5 de noviembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	EMILIA RAFAELA PIMIENTA PALACIO
RADICACION:	44-001-40-03-001-2017-00122-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante ha presentado solicitud de traslado de la liquidación de crédito presentada el pasado 9 de octubre de 2019, se debe indicar por parte de esta agencia judicial que dicha solicitud no es procedente, toda vez que en el proceso de la misma se corrió traslado y se procedió a su aprobación el pasado 7 de julio de 2020 (visible a folio 65 del cuaderno de demanda), motivo por lo cual extraña a este despacho que la parte demandante solicite el traslado de una liquidación ya aprobada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.


YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

Juez Municipal

Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha